

## ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE ABRIL 2021

### 2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



### 4 CONTABILIDAD

En todos los comercios se realizan ventas a clientes que no solicitan facturas, a estas ventas se les conocen como “ventas al público en general”. Esto no significa que no se esté obligado a expedir algún documento por la venta realizada.



### 6 FINANZAS PERSONALES

Nuestro estilo de vida, la globalización, y otros aspectos que marcan a las empresas no desaparecerán, pero si van a cambiar, ya que el nuestro es un mundo en constante cambio, por lo que la única vía para sobrevivir es la innovación y adaptación, hay que estar preparados.



### 8 FISCAL

Leamos los principales aspectos de la declaración anual de Persona Físicas para el ejercicio 2020.



### 14 SERVICIOS

Conozcamos información relevante acerca de las primas de seguro de vida y de gastos médicos mayores.



### 15 SECCIÓN GENERAL

Leamos una breve reflexión sobre aprender a soltar el vaso; además de datos interesantes sobre el mango, las uvas y las frutas en general.



# Calendario Fiscal Abril 2021

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

				jue 1	vie 2	sáb 3
dom 4	lun 5	mar 6	mié 7	jue 8	vie 9	sáb 10
	Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación			
dom 11	lun 12	mar 13	mié 14	jue 15	vie 16	sáb 17
dom 18	lun 19	mar 20	mié 21	jue 22	vie 23	sáb 24
	IMSS					
	Imp fed, est y declaración	Balanza de Cierre 2020	Outsourcing			
dom 25	lun 26	mar 27	mié 28	jue 29	vie 30	
					Dictamen IMSS e INFONAVIT	
					Declaraciones	

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
5	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de febrero 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de febrero 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
20	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación ajustada al cierre de ejercicio 2020	Buzón Tributario	RM.2.8.1.7	-	Informativa
21	Contratantes de servicios outsourcing	Presentar al IMSS información sobre los contratos de outsourcing celebrados en el trimestre de que se trat	PS-1 e Internet	LSS 15-A	SS	Informativa

## CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
30	Contribuyentes del IEPS por bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, tabacos, bebidas energizantes o combustibles fósiles, plaguicidas o alimento con alto contenido calórico	Informativa de los 50 principales clientes y proveedores del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción VIII I RMF 2020 5.2.1., 5.2.15.	IEPS	Informativa
30	Contribuyentes del IEPS por bebidas con contenido alcohólico y cerveza, bebidas energizantes y combustibles fósiles	Informe de precio de enajenación de cada producto, valor y volumen, del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción XIII I RMF 2020 5.2.1., 5.2.21.	IEPS	Informativa
30	Patrones	Presentación del aviso de dictamen para efectos del IMSS	CAD - 02	RACERF 156	SS	Aviso
30	Patrones	Presentación del aviso de dictamen para efectos del INFONAVIT	DI - 01 (DIME)	RIPAEDI 59	SS	Aviso
30	Personas físicas	Declaración Anual de ISR del ejercicio anterior	13, 13-A o DeclaraSAT	LISR 150	ISR	Pago
30	Personas físicas	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 110 fracción X	ISR	Informativa
30	Personas físicas con actividad empresarial	Presentar aviso en el que se opta por dictaminar fiscalmente	Escrito libre	CFF 32-A	ISR, IVA	Aviso
30	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa
30	Personas físicas y morales extranjeras, o sociedades mexicanas con capital extranjero cuya primera letra del nombre sea de la letra A la letra J, con activos, pasivos, ingresos o egresos mayores a \$110 MDP.	Renovación anual de constancias de inscripción en el RNIE	SE-02-001-1, SE-02-001-2 o Internet	LIE 35 I RLIE 43	-	Aviso
30	Productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento	Informe sobre el número de litros producidos de conformidad con el control volumétrico, del trimestre anterior	Multi-IEPS 4 o 5	LIEPS 19 fracción XVI I RMF 2020 5.2.1., 5.2.26.	IEPS	Informativa
30	Productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas	Informe de los números de folio de marbetes y precintos, según corresponda, obtenidos, utilizados, destruidos, e inutilizados durante el trimestre anterior	Multi-IEPS 6	LIEPS 19 fracción XV I RMF 2020 5.2.1., 5.2.24.	IEPS	Informativa

# FACTURA GLOBAL



En todos los comercios se realizan ventas a clientes que no solicitan facturas, a estas ventas se les conocen como “ventas al público en general”. Esto no significa que no se esté obligado a expedir algún documento por la venta realizada. La misma ley establece los lineamientos a seguir.

## Regla 2.7.1.24

*... Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:*

- ♦ Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.
- ♦ Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras...
- ♦ Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general...

El comprobante a que se refiere la regla anterior, comúnmente los conocemos como: ticket, nota de venta o recibo. En todos los casos estos comprobantes deben contener La Clave del RFC, el Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales (cuando se tengan más de un local o establecimiento) de quien lo expide; el lugar y fecha de expedición, el valor total de los actos

o actividades realizados, La cantidad, la Unidad de Medida, La clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

De no cumplir con lo anterior se corre el riesgo de recibir una **“Visita domiciliaria para verificar la Emisión de Comprobantes Fiscales”**, como se menciona en el del CFF. Y las consecuencias pueden ser:

- ♦ Que levanten un acta donde se mencionan las irregularidades.
- ♦ El acta por consiguiente **genera una multa**
- ♦ En caso de reincidir en el incumplimiento pueden **clausurar** el negocio hasta 15 días.
- ♦ Al no expedir comprobantes, los clientes pueden denunciarte ante el SAT y serás sancionado.

El asunto no termina aquí. Después de cumplir con la expedición de las notas de venta. Se tiene la obligación de realizar una factura global por las operaciones realizadas con el público en general

## La misma regla establece:

*... los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido.*

... Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual.

# CONTINUACIÓN



En los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.

Como su nombre lo indica en esta factura se engloba cada una de las notas de venta.

Es muy importante recalcar que no basta con poner solo el total y desglosar el IVA e IEPS, como comúnmente se piensa. La misma regla establece la de incluir cada uno de los folios de las notas de venta. De no hacerlo también se corre el riesgo de sanciones por parte de la autoridad.

**Artículo 83 CFF.** *Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación...*

**VII.** *No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria...*

**Artículo 84.** A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones

a) De \$15,280.00 a \$87,350.00. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente por un plazo de tres a quince días...

Es muy importante cumplir con las obligaciones fiscales y bajo los términos que establece la ley. Hacerlo correctamente le ahorrará dinero y estrés.



# OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS QUE DEJA LA PANDEMIA

El **cambio** que surge en todas las áreas del quehacer humano derivado del COVID-19, a diferencia de los que surgen por avances tecnológicos o cambios graduales en **hábitos y costumbres**, ha generado una **crisis** emocional en gran parte de la población.

Esta crisis tiene como consecuencia un **cambio** significativo en las **necesidades** y percepciones de las personas, lo que genera **cambios** inmediatos en los **hábitos y costumbres**, (aun tomando en cuenta que la aparición de fármacos efectivos contra la enfermedad y una vacuna se dará, esperando sea lo antes posible) esta **crisis** ha cuestionado y derrumbado muchas de las **concepciones, hábitos y costumbres** de la sociedad actual, al menos por los próximos años, mirando hacia las necesidades más elementales, esas que se encuentran en la base de la **pirámide de Maslow**, las que tienen que ver con la fisiología y la seguridad, y dejando a un lado las de status; por ejemplo, en estos tiempos, la sociedad recuerda que lo más importante para el ser humano, es su propia vida, más allá de otros temas como el reconocimiento.

## Teoría de Herzberg

Adaptando la **teoría de Herzberg** a la sociedad en general (más allá de la empresa donde está dirigida), el ser humano se ha dado cuenta de que esas cosas como el acceso a los sistemas de salud para ser atendidos de forma adecuada, el tener garantizado el suministro de productos y servicios básicos, como alimentos y medicinas, entre otros, no es algo que normalmente se agradezca, sobre todo en los países de primer mundo como Europa en general, y España en particular, algo que podría ser discutible en otras sociedades con problemas graves en su sistema de salud, por ejemplo. Sin embargo, en el momento en que esto peligra, surge esa fuerte percepción de **crisis**.

## Replantear estrategias

Considerando esto, las **empresas** deben de reconsiderar su **estrategia**, tanto de diversificación como especialización, de acuerdo a esas nuevas **prioridades de necesidades**, ya que hoy por hoy, por ejemplo, tiene más valor una mascarilla que un lápiz labial, o un gel antibacterial que una loción, o curiosamente, derivado de esos nuevos **hábitos y costumbres**, una crema para hidratar las manos, que una antiarrugas.

Otro de los aspectos que tendrá una importancia más significativa, no porque no la hayan tenido siempre, sino porque nuestra percepción **cambió**, al igual que la gran mayoría de los sectores primarios, es el de los **alimentos**, la gente empieza a valorar más tener garantizado el suministro básico de alimentos que poder acceder a otros productos o servicios más suntuosos, considerando también alimentos con estas características.

En síntesis, lo relacionado con la salud y los sectores primarios como los alimentos, principalmente los básicos, tendrán un auge. Es momento de ver hacia ellos, ¿por qué no volver a mirar al campo?, las frutas, verduras, carnes, lácteos, entre otros productos, no se cultivan, crecen o se transforman en los supermercados, aunque pareciera que algunos piensan que así es.



## Cambio en los consumidores causados por la pandemia

Este cambio también ha afectado los hábitos de compra, y por lo tanto a los sistemas de distribución, no sólo en los canales cortos, como Amazon, sino también de forma directa a través de las páginas web del fabricante, desde geles hidroalcohólicos hasta comida procesada, por lo que no sólo el producto, sino también la comunicación y distribución deben de adaptarse a las nuevas necesidades, gente que prefiere comprar desde su casa buscando opciones por internet, lo cual no es nuevo, pero si es exponencial.

# CONTINUACIÓN



## Apliar fronteras y mercados

Incursionar en nuevos mercados, tanto desde el punto de vista del sector, como geográficos, ha sido una constante de la globalización. Intervenir en la fase del proceso productivo donde nos especializamos, ya sea por coste o por calidad, ha provocado que los mercados internos “olvidaran” la producción de ciertos productos y servicios, ¿Para qué hacerlo si se puede adquirir a mejor precio y de mayor calidad en otro lado?

Precisamente el surgimiento del **COVID-19** ha hecho que surja una pregunta: *¿Y si no podemos acceder esos productos y servicios esenciales o estratégicos que no producimos?, ¿Alimentos, medicamentos y otros muchos insumos?*

Es el momento de hacer un análisis serio de las deficiencias de la oferta productiva de cada país, y buscar esos sectores estratégicos, desarrollando productos y servicios para abastecerlos, utilizando la **creatividad** e **innovación**, para poder obtener **ventajas competitivas**, basadas en el **costeo**, la **diferenciación**, y a través de una **comunicación** adecuada, para que el mercado interno tome en cuenta la necesidad e importancia de mantener esos sectores estratégicos.

## Apostar por la innovación más que nunca

Existen otras muchas **oportunidades** y sectores que se podrán explotar derivados de esta lamentable pandemia, por lo que la creatividad de cada empresa ampliará sus horizontes, tenemos que reinventarnos. El **COVID-19** no va a destruir el mundo que conocemos, la humanidad saldrá adelante como en muchas otras **crisis**.

Nuestro estilo de vida, la globalización, y otros aspectos que marcan a las empresas no desaparecerán, pero sí van a **cambiar**, por lo menos en lo que se refiere a una parte importante de los **consumidores**, y al menos los próximos años, ya que al tiempo vendrán otros **cambios**, esperemos que, no fomentados por una **crisis** de tal magnitud, pero el nuestro es un mundo en constante **cambio**, por lo que la única vía es la **innovación** y **adaptación**, hay que **estar preparados**.

# ACTUALIZACIÓN FISCAL

## PRÓRROGA PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL PERSONA FÍSICA

En Fecha 5 de abril de 2021 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el Quinto Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en el cual se agrega la regla **13.4. Plazo para la presentación de la declaración anual**, con la cual se prorroga al 31 de mayo de 2021 la presentación de la declaración anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2020.

Aún y cuando solo es un proyecto de modificación a las reglas misceláneas es muy probable que en corto plazo se dé su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONA FÍSICA – ¿FIRMA ELECTRÓNICA O CONTRASEÑA?

En relación con la presentación de la declaración anual y para efectos de la devolución automática de ISR se tendrá que considerar lo siguiente: (Regla 2.3.2.)

- Si el importe de la devolución es igual o menor a \$10,000 pesos, se podrá presentar utilizando la Contraseña.
- Si el importe de la devolución es mayor a \$10,000 y menor a \$150,000, podrá utilizar la Contraseña, siempre que se seleccione una cuenta bancaria para transferencias electrónicas a 18 dígitos (CLABE) que esté a nombre del titular, de las precargadas en la plataforma de la declaración anual. Si no se selecciona ninguna de esas CLABE precargadas, se deberá utilizar firma electrónica.
- En los demás casos, deberá presentarse utilizando la firma electrónica.



Es importante considerar que para que proceda la devolución automática deberá presentarse a más tardar el 31 de julio de 2021.

## CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN RELEVADOS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL (Regla 3.17.12)

Son contribuyentes Personas Físicas que no tienen obligación de presentar declaración anual de ISR, los que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- Quienes hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un sólo empleador y éste haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos.
- Quienes hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000, en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero.

*\*\* Sin embargo, no se le quita el derecho al contribuyente de poder presentar su declaración anual del ISR del ejercicio y poder aplicar sus deducciones personales.*

## Excepciones

Los contribuyentes a los cuales nos les aplica esta facilidad son los siguientes:

- Los que estén obligados a informar, en la declaración del ejercicio, sobre préstamos, donativos y premios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90, segundo párrafo, de la Ley del ISR.
- Y los contribuyentes del Título I Capítulo IV de la LISR (sueldos) que hayan recibido ingresos por pensiones, jubilaciones, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracciones IV y XIII de la Ley del ISR.

## DATOS INFORMATIVOS A PRESENTAR EN DECLARACIÓN ANUAL

Las personas físicas, además de la obligación de determinar el impuesto sobre sus ingresos acumulables, deben informar en su declaración anual sobre ciertos ingresos que están exentos del Impuesto sobre la Renta (262 y 263 RLISR).



# CONTINUACIÓN

## Ingresos por Viáticos, enajenación de casa habitación y herencias o legados

Las personas físicas deberán informar en la declaración anual del ejercicio los ingresos exentos que obtengan por concepto de viáticos, enajenación de casa habitación y herencias o legados, cuando la totalidad de sus ingresos en el ejercicio, incluyendo exentos y por los que hubieran pagado impuesto definitivo excedan de \$500,000 pesos.

- Cuando únicamente perciban ingresos por concepto de enajenación de casa habitación, herencias o legados, exentos, deberán informar dichos ingresos siempre que en lo individual o en su conjunto excedan de \$500,000. Para estos efectos, la persona física se deberá registrar en el RFC.

- Cuando la suma de los ingresos totales que se perciban de otros capítulos más los provenientes, en su caso, por concepto de enajenación de casa habitación, herencias o legados, exentos, excedan de la cantidad de \$500,000. Los contribuyentes quedarán relevados de presentar el aviso de aumento de obligaciones fiscales ante el RFC por los ingresos exentos, siempre que se encuentren inscritos en el RFC por los demás ingresos.

- Los contribuyentes que obtengan ingresos por salarios o asimilados a estos podrán no informar en la declaración anual, los ingresos por concepto de viáticos cuyo monto no exceda de \$500,000, siempre que dicho monto no represente más del 10% del total de los ingresos por sueldos, sin embargo si deberán contar con la comprobación de la erogación de los viáticos con documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

## Ingresos por préstamos, donativos y premios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 segundo párrafo de la LISR, las personas físicas residentes en México tienen la obligación de informar en la declaración anual sobre los préstamos, donativos y premios obtenidos en el ejercicio, siempre que en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000. En caso de que teniendo la obligación, estas partidas no se informen, se considerarán como ingresos acumulables, y se deberá pagar el impuesto correspondiente.

## Ingresos por intereses

Las personas físicas que obtengan intereses **que se encuentren exentos** del pago del ISR, podrán no informarlos en su declaración anual.

- Quienes no estén inscritos en el RFC y que únicamente perciban ingresos por intereses, cuyos

intereses reales en el ejercicio excedan de \$100,000, deben inscribirse en el RFC.

- Quienes estén inscritos en el RFC por otro tipo de ingresos, y estén obligados a presentar la declaración anual del ejercicio, quedan relevados de presentar el aviso de aumento de obligaciones fiscales ante el RFC por los ingresos de intereses (Regla 3.17.2.)

## DEDUCCIONES PERSONALES

Las personas físicas tanto obligadas a presentar su declaración anual como quienes optan por presentarla, tienen derecho a realizar ciertas deducciones, las cuales son señaladas en la ley del ISR como Deducciones Personales.

### Honorarios médicos y gastos hospitalarios

Son deducibles los pagos por honorarios médicos y dentales, los gastos hospitalarios efectuados por la persona para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta. Este tipo de gastos incluye la compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, medicinas incluidas en los comprobantes de hospitales, honorarios a enfermeras y por análisis, estudios clínicos y prótesis, así como lentes.

### Requisitos

Que las personas distintas del contribuyente a favor de quien se efectúen dichos gastos, no obtengan en el ejercicio ingresos iguales o superiores a un Salario Mínimo General del Área Geográfica del Contribuyente (SMGC) anualizado.



# CONTINUACIÓN

- El gasto se deberá comprobar con documentación que reúna requisitos fiscales.
- Que estos gastos sean pagados mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero.
- Que estos pagos se efectúen a instituciones o personas residentes en México.

*Los gastos reembolsados por la aseguradora no son deducibles.*

La compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales, hasta por un monto de \$2,500, en el ejercicio, por cada una de las personas por las que se tenga derecho a la deducción (cónyuge, ascendientes, descendientes, etc.), siempre que en el comprobante se separe el monto correspondiente a este concepto.

## Gastos funerales

Son deducibles hasta por un salario mínimo general anualizado, efectuados para el contribuyente, el cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Si la erogación se efectúa para cubrir funerales a futuro, éstos serán deducibles hasta el año en que se utilicen dichos servicios.

## Donativos

El monto total de los donativos será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones personales referidas en este apartado.

Serán deducibles cuando se efectúen a la Federación, a los estados, municipios, o Distrito Federal, a sus organismos descentralizados que tributen bajo el régimen de personas morales no lucrativas, y a las personas autorizadas para recibir donativos deducibles, no procediendo aquellos cuyos bienes que ya hubieran sido deducidos en una actividad empresarial o profesional.



Deducciones personales para la Declaración Anual de Personas Físicas

## Intereses hipotecarios reales

Son deducibles los intereses reales efectivamente pagados en el año por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados con los integrantes del sistema financiero o con organismos públicos federales y estatales, siempre que:

- El saldo insoluto al 31 de diciembre de 2019 no exceda de 1,500,000 Udis o su equivalente en moneda nacional.
- En caso de exceder son deducibles únicamente los intereses reales devengados y pagados en la proporción que represente 1,500,000 Udis respecto de la totalidad del saldo insoluto.
- Que en caso de que se perciban ingresos por el uso o goce temporal del inmueble objeto de crédito, no se deduzcan los intereses de dichos ingresos, o no se tome la deducción ciega. En cualquiera de estos dos casos, los intereses hipotecarios no serán deducibles como deducción personal anual.

La institución u organismo que otorga el crédito, informará al contribuyente sobre el monto del interés real que podrá deducir por este concepto.

## Aportaciones de retiro complementarias

Son deducibles hasta el monto del 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin exceder el equivalente a cinco veces el SMGC anualizado, ahora Unidad de Medida y Actualización (UMA); Artículo 151, fracción V, de la Ley del ISR.

## Primas por seguro de gastos médicos

Las primas por seguros de gastos médicos se deducirán siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

# CONTINUACIÓN



## Transporte escolar obligatorio

Es deducible el pago de transporte escolar de los descendientes en línea recta cuando sea obligatoria por ley en el área donde se ubique la escuela, o bien, cuando dicho gasto se incluya en la colegiatura para todos los alumnos. El monto correspondiente a la transportación deberá estar desglosado en el comprobante y el pago de efectúe mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente.

## Colegiaturas

Pago de colegiatura, para si mismo, cónyuge o persona con quien viva en concubinato, sus ascendientes o sus descendientes en línea recta (incluso adoptantes y adoptados, siempre que la persona por la que se efectúan dichos pagos no perciba durante el año de calendario ingresos superiores a un salario mínimo elevado al año.

## Tope de deducción anual

- Preescolar: \$14,200
- Primaria: \$12,900
- Secundaria: \$19,900
- Profesional técnico: \$17,100
- Bachillerato o su equivalente: \$24,500

## Requisitos

- Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios
- Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas de Ley
- Los pagos de colegiatura deben realizarse mediante: Cheque nominativo del contribuyente,

Trasposos de cuentas, Tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

- Contar con comprobante fiscal que cumpla los requisitos para este tipo de deducción. (Descripción del servicio, Nombre del alumno, CURP, Nivel educativo, Indicar por separado, los servicios que se destinen exclusivamente a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante.

## Límite a deducciones

De acuerdo con el Artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) último párrafo:

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, **no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente**, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto (Donativos, aportaciones complementarias de retiro, y Colegiaturas).

## PAGO DE DEDUCIBLE POR SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

Cuando una persona hace uso de su seguro de gastos médicos, es común que tenga que erogar una parte como pago de un "deducible", esta parte se encuentra estipulada en los contratos de seguro, y por su pago se extiende un comprobante fiscal, sin embargo, referente a este pago, el SAT ha considerado que es un gasto no deducible debido que no corresponde a un gasto médico, hospitalario ni tampoco por prima de seguros.

## **CRITERIO 55/ISR/N - Deducible del seguro de gastos médicos. No es una deducción personal.**

*El artículo 151, fracciones I y VI de la Ley del ISR establece como deducciones personales los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, y las primas por seguros de gastos médicos.*

*En el contrato de seguro la compañía aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero; asimismo, el contratante del seguro está obligado a pagar el deducible estipulado en dicho contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 86 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.*



# CONTINUACIÓN

Por lo tanto, el pago del deducible del seguro de gastos médicos no es un gasto médico, ni es una prima por concepto de dicho seguro, en virtud de que son erogaciones realizadas como una contraprestación de los servicios otorgados por la compañía aseguradora de conformidad con la Ley sobre el Contrato de Seguro y por ello, no podrán considerarse como una deducción personal para efectos del ISR.

Por otra parte, a partir de enero de 2017 existe un criterio jurisprudencial del Primer Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito a través de una tesis aislada en donde resuelve que el pago del deducible y del coaseguro debe considerarse como deducción personal, ya que ese desembolso constituyó una erogación directa como contraprestación de los servicios hospitalarios que recibió y que la aseguradora no cubrió y, por lo tanto tiene la misma naturaleza.

Época: Décima Época

Registro: 2013519

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 20 de enero de 2017 10:21 h

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: III.1o.A.35 A (10a.)

**PAGOS POR DEDUCIBLE Y COASEGURO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. SON DEDUCCIONES PERSONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ABROGADA.** Si bien es cierto que el porcentaje de coaseguro y el monto establecido como deducible, derivados de la contratación de un seguro de gastos médicos mayores, provienen del acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, en el sentido de que aquélla se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero, y que éste se compromete a pagar el deducible estipulado en dicho contrato, de conformidad con los artículos 1o. y 86 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, también lo es



que dichos montos son pagados por el asegurado al hospital correspondiente, pues asumió una corresponsabilidad en el siniestro, derivado de los gastos médicos u hospitalarios generados. Por tanto, si el objetivo de la fracción I del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta abrogada, es conferir o generar posiciones preferenciales, como producto de una sanción positiva, entonces, como dichos conceptos tuvieron por objeto la atención de la salud del contribuyente, que permitieron la plena satisfacción de sus necesidades de orden primario, el pago de éstos debe considerarse como deducción personal pues, se insiste, ese desembolso constituyó una erogación directa como contraprestación de los servicios hospitalarios que recibió y que la aseguradora no cubrió y, por ende, está permeado de la misma naturaleza.

## PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 583/2015. Lidia Martínez Preciado. 19 de octubre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramos Carreón. Secretario: Francisco Javier Elizarrarás Monroy. Esta tesis se publicó el viernes 20 de enero de 2017 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Aun así, considerando que el criterio del SAT no es ley si no solo un criterio y que hay un criterio jurisprudencial que señala válida su deducción fiscal; la autoridad rechaza este tipo de deducción, por lo que es importante evaluar el costo beneficio que esto implica, ya que si es posible hacer valer la deducción ante los tribunales, pero habrá que evaluar lo que más convenga al contribuyente dependiendo el monto que represente.

## RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 2021

Con fecha 30 de marzo de 2021 se publica a través del Diario Oficial de la Federación la Resolución de facilidades administrativas para 2021, para el siguiente sector de contribuyentes.

- Sector Primario
- Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal
- Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo
- Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano



# CONTINUACIÓN

Sector	Deducción sujeta a facilidad	para 2021
Primario	Mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores.	10% de ingresos sin exceder de \$800,000 Cada gastos no puede exceder de \$5,000
	No obligación de emitir cheques nominativos	\$5,000
	Consumos de combustible con medios distintos a cheque , tarjeta o monedero.	15%
Autotransporte de Carga Federal	Deducción sin documentación que reúna requisitos fiscales como proporción de los ingresos.	8%
	Consumos de combustible con medios distintos a cheque , tarjeta o monedero.	15%
Autotransporte Foráneo de Pasaje y Turismo	Deducción sin documentación que reúna requisitos fiscales como proporción de los ingresos.	8% Sin exceder de \$1,000,000
	Consumos de combustible con medios distintos a cheque , tarjeta o monedero.	15%
Autotransporte de Carga de Materiales y de Pasajeros Urbano y Suburbano	Gastos propios de la actividad (A través del Decreto Compilador 26-Dic-2013)	8% Sin exceder de \$1,000,000
	Consumos de combustible con medios distintos a cheque , tarjeta o monedero.	15%

*Vigencia aplicable desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 2021.*

# SEGUROS

A raíz de los efectos de la pandemia, hoy más que nunca hemos sido testigos de la importancia de contar con un buen seguro de vida. En Martínez Magallanes Consultores, siempre a la vanguardia de las circunstancias y buscando brindar un servicio más integral a nuestros clientes, les informamos que a partir del mes de marzo hemos incorporado la División de Seguros en donde brindamos los servicios de Seguro de vida en sus diferentes modalidades.

Los accidentes y enfermedades son inesperados, de ahí la importancia de contar con un buen seguro que cubra esas contingencias, como un buen seguro de gastos médicos mayores y de vida.



Debemos pensar en los beneficios que nos puede brindar un seguro de vida como los siguientes:

- Indemnización, que es donde el o los beneficiarios reciben la cantidad asegurada por parte de la compañía de seguros.
- Tranquilidad Financiera, cuando contamos con un buen seguro de vida, este brinda TRANQUILIDAD por la protección que damos a nuestros seres queridos.
- Un apoyo para la jubilación, como un complemento a la pensión de seguridad social, se puede planear un ahorro para una mejor calidad de vida una vez llegada la edad requerida.
- Cubrir un riesgo de invalidez, al quedar impedido a realizar actividades normales por alguna incapacidad.
- En las empresas, previniendo desajustes económicos futuros o protegiendo la continuidad de la empresa ante el fallecimiento o retiro de personas claves de la operación, a través de un seguro hombre clave.

Existen diferentes opciones en estos productos incluyendo planes con beneficios fiscales ya sea para Personas Físicas o Personas Morales.

*Estamos a sus órdenes para cualquier asesoría referente a estos productos.*



## ACUÉRDATE DE SOLTAR EL VASO

Un psicólogo, en una sesión grupal, levantó un vaso de agua. Todo el mundo esperaba la típica pregunta: “¿Está medio lleno o medio vacío?” Sin embargo, preguntó: - ¿Cuánto pesa este vaso? Las respuestas variaron entre 200 y 250 gramos. El psicólogo respondió: «El peso absoluto no es importante. Depende de cuánto tiempo lo sostengo. Si lo sostengo un minuto, no es problema. Si lo sostengo una hora, me dolerá el brazo. Si lo sostengo un día, mi brazo se entumecerá y paralizará. El peso del vaso no cambia, es siempre el mismo. Pero cuanto más tiempo lo sujeto, más pesado, y más difícil de soportar se vuelve.»

Y continuó: «Las preocupaciones, los pensamientos negativos, los rencores, el resentimiento, son como el vaso de agua. Si piensas en ellos un rato, no pasa nada. Si piensas en ellos todo el día, empiezan a doler. Y si piensas en ellos toda la semana, acabarás sintiéndote paralizado, e incapaz de hacer nada.» ¡Acuérdate de soltar el vaso!

*Conozca más sobre nuestros servicios:*  
<https://www.youtube.com/watch?v=STnBXb5fU7w>

### SOBRE EL MANGO



Es rico en aminoácidos, vitaminas C y E, flavonoides, beta-caroteno, niacina, calcio, hierro, magnesio y potasio.

### SOBRE LAS UVAS



El 71% de las uvas producidas se utilizan en la elaboración de vinos, el 27% se venden como fruta fresca y el 2% se convierten en pasas.

### SOBRE LAS FRUTAS



Consumir 5 frutas y verduras al día permite obtener la cantidad adecuada de vitaminas y minerales necesarios para que el organismo funcione de manera correcta.

Síguenos en    